

CONSEJO DE EUROPA

II. COMITE DE MINISTROS

27 de septiembre de 1973
a 31 de julio de 1974

por Luis MARTINEZ SANSERONI (*)

INTRODUCCION

La presente **Crónica** recoge las actividades desarrolladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a lo largo de casi doce meses. En efecto, comprende las reuniones del mencionado Comité, reuniones de delegados de los Ministros de Asuntos Exteriores, que abarcan desde la número 225 hasta la número 233 inclusive (1). A lo largo de este período se han celebrado la 53.ª Sesión de Ministros de Asuntos Exteriores, que tuvo lugar en Estrasburgo el 24 de enero de 1974, y la 54.ª Sesión, que también se desarrolló en la misma ciudad, el 6 de mayo de 1974.

Cronológicamente, las actividades que son objeto de esta **Crónica** abarcan desde el 27 de septiembre de 1973 hasta el 31 de julio de 1974 (2).

(*) Profesor adjunto interino de Derecho Internacional. Facultad de Derecho. Universidad Complutense, Madrid.

(1) Para estas reuniones, una enumeración de las Resoluciones adoptadas y el comentario de algunas de ellas, así como otros puntos abordados por seminarios, Conferencias y problemas particulares tratados por Comités especiales, consúltese el Boletín cuatrimestral *Ici l'Europe*. Para nuestro período, véase núm. 4 de 1973 y núms. 1, 2, 3 y 4 de 1974.

(2) Estas actividades han sido recogidas y comunicadas a la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa en tres **Informes estatutarios** continentales de tres **Comunicaciones sobre las actividades del Comité de Ministros: Documento 3.371**, de 11 de diciembre de 1973 (Documents; working papers. 1973-1974. Vol. VII Strasbourg), 52 págs. y Addendum de 23 de enero de 1974 (Documents cit), 10 págs; **Documento 3.425**, de 22 de abril de 1974 (Documents... 1974-1975. Vol. II), 45 págs. Add. de 4 de mayo de 1974, 4 págs., y **Documento 3.468**, de 29 de agosto de 1974 (Documents... 1974-1975. Vol. IV), 44 págs. Add. I, de 24 de septiembre, y II, de 26 de septiembre de 1974, 13 págs. (Las citas de estos **Informes** en esta **Crónica** se circunscriben tan sólo al número del Documento y a la página correspondiente donde figura el dato de que se trate, constando aquí así todas las demás precisiones de aquellas citas al objeto de evitar innecesarias reiteraciones.)

La sistematización de los asuntos tratados por el Comité no varía sustancialmente a la mantenida en los **Informes estatutarios** elaborados por el Comité y destinados a la Asamblea, y que se ha mantenido en **Crónicas** anteriores igualmente.

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

1. Ya en sesiones anteriores (3) puede observarse que el Consejo de Europa viene ocupándose de puntos importantes, cuales son el de sus actividades y asimismo el de sus propios fines «en el mundo político de hoy»; actividad que se hace patente en la propia Asamblea Consultiva y en el Comité de Ministros con no menor motivo.

A lo largo de este período, el Comité ha considerado, entre otras, dos importantes recomendaciones de la Asamblea Consultiva en torno a ese núcleo importante de problemas: la recomendación 704 sobre **la misión del Consejo de Europa** y la recomendación 726 relativa a **la cooperación política entre los Estados de Europa occidental**.

El Comité estudió ambas recomendaciones en vista de la complementariedad de estos dos textos —nos dirá— abordando ambas conjuntamente.

Ya el propio Comité de Ministros tuvo la ocasión de discutir los temas de una y otra recomendaciones en la Reunión del Comité mixto de Florencia en julio de 1973, en el Coloquio de enero de 1974 y de nuevo en el Comité mixto reunido en París el 22 de marzo de 1974. «La esencia de estos cambios de puntos de vista ha mostrado la necesidad de la continuidad y la profundización del diálogo entre los dos órganos del Consejo de Europa en un período de particular importancia para el desarrollo de las actividades de la Organización», afirmará el Comité.

Fruto de los trabajos del Grupo de los Seis, creado anteriormente por el Comité (4), fue la importante Resolución (74) 4 adoptada por éste; Resolución (74) 4 en la que se toma en cuenta no sólo la recomendación 704, que fue uno de los elementos en los que se basó el Comité, sino también en el trabajo de la Asamblea en este campo a lo largo de muchos años.

Esta Resolución (74) 4 es de una significación esencialmente política y no constituye el final de un proceso, como se resalta en el **Informe**, sino un nuevo punto de partida en opinión de los Gobiernos miembros.

Desde una perspectiva general, el Comité de Ministros pone de relieve que las actividades de la Organización tienen que ser consideradas no sólo en términos del solo desarrollo de las Comunidades Europeas, sino sobre todo a la luz de lo que deberá ser el propio futuro del Consejo de Europa, «un ente en cuyo seno se encuentran en un

Para conocer el texto de las recomendaciones y demás instrumentos adoptados por la Asamblea Consultiva y citados en el texto, puede consultarse la publicación **Ordres du jour. Procès Verbaux** del Consejo de Europa donde entre otros puntos se contiene una referencia de esos instrumentos y una remisión al Documento preciso donde se contiene el texto y otros anejos de aquél. No obstante, sobre las recomendaciones más relevantes de la Asamblea y sobre las Resoluciones del Comité de Ministros más importantes consúltense volumen y año correspondiente del «European Yearbook».

(3) Véase **Crónica** anterior en esta misma Revista, vol. 2, núm. 2 (mayo-julio 1975), realizada por G. GARZON, en el mismo sector de problemas.

(4) Sobre este Grupo de trabajo de seis Representantes permanentes y sus fines véase igualmente **Crónica** anterior citada, primer sector de temas.

pie de igualdad 17 Estados europeos resueltos a alcanzar entre ellos una unidad mayor aún, cualesquiera sean los factores políticos externos» (5).

La Resolución (74) 4 se ocupa de una gran parte de los puntos aludidos en las recomendaciones de la Asamblea ya indicadas. Así, en cuanto a **las relaciones entre el Consejo de Europa y las Comunidades** [párrafos 13, II, e) —r. 704— y 10 a) y b) —r. 726—], el Comité dedica de hecho una parte de la Sección II de la recomendación a este punto, «poniendo énfasis en la necesidad de reforzar la cooperación entre estas dos organizaciones, tanto a nivel político gubernamental y parlamentario como a nivel administrativo».

Con respecto al **diálogo entre los Estados miembros y no miembros de las Comunidades** [párrafo 13, II, b) —r. 704—], «cuando el Comité incluye en la agenda de sus sesiones el tema del progreso de la cooperación europea dentro del marco de las Comunidades, la EFTA y el Consejo de Europa, el Comité comparte la preocupación de la Asamblea e insiste en particular que los varios informes sobre ese punto son concebidos en términos de convergencia después de un cambio de puntos de vista preliminar. Experiencia reciente ha mostrado que el progreso de la cooperación en Europa dentro del marco de las Comunidades es de un **definite political interest** para todos los Estados miembros del Consejo de Europa en el Comité de Ministros» (6).

Un tercer punto es el relativo a las **fechas de reuniones ministeriales** [párrafo 13, II, c) —r. 704—]. Sobre este punto dirá el Comité que es difícil fijar reuniones ministeriales de tal modo que algunas de ellas sean celebradas inmediatamente después de las reuniones de Ministros de Asuntos Exteriores de las Comunidades, teniendo en cuenta que estas reuniones se llevan a cabo en intervalos muy irregulares; es más, insistirá el Comité, desde un punto de vista político e incluso en el propio espíritu de la preocupación expresada por la Asamblea, no sería oportuno suceder inmediatamente las reuniones del Consejo a las de las Comunidades Europeas.

El Grupo de los Seis, después de recomendar que una Oficina del Consejo de Europa fuera establecida en Bruselas, llamó la atención del Presidente de la Comisión Europea sobre las ventajas que se derivarían de la apertura de una misión de las Comunidades cerca del Consejo de Europa, decisión que corresponde a las Comunidades.

En torno a la **cooperación Este-Oeste**, el Comité recuerda a la Asamblea que en varias ocasiones ha afirmado estar dispuesto a promover cualquier forma de **cooperación técnica** entre el Este y el Oeste.

La política científica y la investigación fundamental es también objeto de consideración por el Comité. Este considera que este campo es altamente técnico y crea problemas de financiación y experimentación. «Una diversificación no parece oportuna sobre la materia desde el momento que otras organizaciones e instituciones o en período de creación ya poseen o tendrán responsabilidad en este campo.»

Un punto de particular importancia lo constituye **los nuevos mecanismos de cooperación dentro del Consejo de Europa**. Sobre este punto relativo a la propia dinámica de la Organización [párrafo 13, IV —r. 704—] o en términos más técnicos el de las propias competencias de los órganos del Consejo, el Comité de Ministros acordó en

(5) Véase Doc. 3.425. Add. pág. 2.

(6) Véase Doc. 3.425. Add. pág. 3.

esta resolución (74) 4, estudiar la oportunidad de reemplazar en ciertos casos la elaboración de convenciones a través de un mecanismo más eficaz; «esto recogería los deseos de la Asamblea y dotaría a la organización con una nutrida variedad de métodos que permitirá a los Gobiernos poner en práctica proyectos específicos en los que tienen un particular interés» (7).

También, y finalmente, en torno a **la vida del Comité Mixto**, el Comité, igual que la Asamblea, está deseoso de intensificar el diálogo entre los dos órganos y revalorizar el papel y las funciones del Comité Mixto, resaltando que siempre ha actuado de conformidad con esta idea.

2. Otro grupo de actividades del Comité de Ministros del Consejo de Europa creo que puede enmarcarse o relacionarse con otra recomendación de la Asamblea; me refiero a la recomendación 729, sobre **la política general del Consejo de Europa después de veinticinco años de cooperación europea y atlántica**. Sobre esta recomendación, el Comité hace los siguientes comentarios que recojo sustancialmente. La intensificación del proceso de unificación europea en las líneas expresadas por la Asamblea es el objetivo de la organización y del Comité en particular, de conformidad con el Estatuto y el espíritu de la Resolución (74) 4, siendo plenamente consciente éste de la necesidad de dar a conocer mejor el papel jugado por el Consejo en los distintos sectores de cooperación europea.

El Comité estima, en torno a la crisis de las actuales instituciones democráticas de que habla la Asamblea en su recomendación, que el estudio de aquéllas es de importancia y que se deben buscar medidas correctoras, aunque esta cuestión pertenece en forma importante, en la presente coyuntura, al terreno de la investigación teórica. No es apropiado, estima, tratar un tema de esta naturaleza en el contexto del Programa intergubernamental de Trabajo del Consejo de Europa. Observa con interés, sin embargo, el que la Asamblea propone organizar un Simposio sobre el futuro de las instituciones democráticas (8).

Dentro de las precisiones a esta recomendación y en torno a la cooperación con los Estados del Este europeo, como consecuencia de la Resolución (74) 4 y sobre las discusiones en torno a la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, aquí también es más importante, nos dice, «asegurar un total y libre intercambio de información que el proceder a consultas formales que son con frecuencia perjudiciales para la flexibilidad esencial a las negociaciones de cualquier clase y amplitud que están ahora en curso» (9). El Comité prefiere reconsiderar la cuestión de la acción después de la Conferencia de Cooperación y Seguridad en Europa, a la luz de los resultados de esa Conferencia.

3. La recomendación de la Asamblea 734 sobre **la situación en Chipre y el Mediterráneo oriental** fue objeto de estudio en la reunión de delegados número 236.

Por lo que a Chipre se refiere, el Comité mantuvo varias reuniones y ha adoptado una acción humanitaria en la forma de ayuda inmediata para aquellos en situación de desastre, cualquiera que sea la comunidad a que pertenezcan. El Representante especial

(7) Es de interés mencionar la recomendación 721 de la Asamblea sobre la conveniencia del envío de los proyectos de convenios a la Asamblea, antes de ser abiertos para la firma por el Comité de Ministros y las consideraciones no definitivas que hace el Comité sobre el tema. Véase Doc. 3.425, pág. 4.

(8) Véase Doc. 3.468. Add. II, pág. 5.

(9) Véase Doc. 3.468. Add. II, pág. 6.

del Consejo de Europa para Refugiados Nacionales y Excedentes de Población, que junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, es responsable de esta operación, ha sometido proposiciones ulteriores para ayuda a medio y a largo plazo.

También fue objeto de consideración dentro de este período de actividades el comentario detenido de la resolución 563 sobre la **situación en Portugal**. Tras tomar nota de ella, se apoyó una declaración de uno de los miembros del Comité en la que se daba la bienvenida al deseo de restauración de la democracia en dicho país.

4. Finalmente, y en primer lugar, el Comité de Ministros adoptó el 20 de septiembre de 1974, en su reunión número 236, la importante Resolución (74) 27, en la que «considerando que la voluntad del Gobierno griego claramente expresada de completar rápidamente el proceso de democratización presente... permitirá a Grecia ocupar de nuevo su puesto en el Consejo de Europa», invita a la Asamblea Consultiva, «como cuestión de urgencia, a hacer conocer su opinión sobre la readmisión de Grecia al Consejo de Europa» (10). En segundo lugar, adoptó igualmente Resolución (74) 9, de 26 de marzo de 1974, relativa al **nombramiento para el puesto de Secretario General** de la Organización. Los candidatos incluidos en esta Resolución, dirigida a la Asamblea para decisión final, eran el señor L. Toncic-Sorinj (Austria), el señor G. Kahn-Ackermann (República Federal de Alemania) y el señor F. Seydoux (Francia) (11).

II. DERECHOS HUMANOS

La actividad del Comité en materia de derechos humanos ha sido variada por su temática.

1. En relación con la recomendación 715 de la Asamblea (12) sobre el **25 aniversario de la Declaración Universal de Derechos del Hombre y el 20 aniversario de la Convención europea de Derechos del Hombre**, el Comité decidió que su Presidente, junto con el Presidente de la Asamblea, redactarían un mensaje para conmemorar estas fechas. De esta manera, y junto con la firma del Secretario General, se publicó el 10 de diciembre de 1973 un texto conmemorativo (13).

En él se indica en su parte expositiva la satisfacción del Consejo por esta celebración, así como el que han sido 19 los derechos aludidos en la Declaración Universal e incorporados en el Convenio, la creación de la Comisión y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la circunstancia de que por primera vez en la Historia de la Humanidad los Estados han decidido ponerse de acuerdo en este importante sector para un control internacional común.

En su parte dispositiva, se encarga al Comité de Expertos a seguir de cerca los avances de este sector en los trabajos de las Naciones Unidas, así como se decide subvencionar con 120.000 francos franceses del presupuesto del Consejo de 1974 al Instituto Internacional de Derechos Humanos, estudiar una ayuda futura al mismo, así como

(10) Véase texto de la Resolución en Doc. 3.468. Add. I, pág. 2.

(11) Véase texto de la Resolución y Apéndices en Doc. 3.428, de 29 de abril de 1974 (Documents 1974-1975, vol. II).

(12) Véase texto de la recomendación de la Asamblea y demás documentación en 3.334, de 13 de septiembre de 1973 (Documents 1973-1974. Vol. V, 42 págs.).

(13) Véase Doc. 3.371. Add. pág. 6.

estudiar la propuesta de la Asamblea para la creación de un Fondo de Derechos Humanos para facilitar la incorporación del Instituto a la futura Universidad de las Naciones Unidas.

En este orden de cosas el Comité de Ministros, a propuesta del Comité de Expertos, ha aprobado el establecimiento de un Comité organizador para la preparación del IV Coloquio Internacional del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos a celebrarse en Roma en noviembre de 1975 para conmemorar el 25 aniversario de la firma del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

2. En otro orden de temas, el Comité de Ministros ha tomado nota de los informes respectivos del Comité de Expertos sobre Derechos Humanos y ha decidido comunicar su contenido al Comité de Cooperación Jurídica y al Comité Europeo sobre Problemas Penales. Los temas objeto de los informes son «El respeto de la vida privada afectado por: a) la prensa y otros medios de comunicación de masas, y b) modernos desarrollos científicos y técnicos —estudio sobre la oportunidad de preparar una recomendación a los Gobiernos—».

El Comité aprobó, de otro lado, la realización en principio de una Conferencia de representantes de Consejos de Prensa actualmente existentes, junto con representantes de círculos profesionales interesados de los Estados miembros del Consejo, a sugerencia del Comité de Expertos y cuyas incidencias financieras se considerarán, con el objeto de intercambiar puntos de vista y experiencia sobre la actuación de estos Consejos teniendo en cuenta la distinta tradición de un país a otro (14), Conferencia que sería después autorizada como mesa redonda a tener lugar en Estocolmo el 26 y 27 de septiembre de 1974 con ocasión del centenario del Club de la Publicidad del Consejo cooperativo de la prensa sueca (15).

También examinó el Comité el informe del Comité de Expertos, sobre el derecho de réplica. El resumen de las sugerencias del Comité indicado ha sido trasladado a la Asamblea. Sobre este tema el Comité de Ministros ha adoptado la Resolución (74) 26 sobre el derecho de réplica —situación del individuo en relación con la prensa— y ha autorizado la publicación del informe del Comité de Expertos sobre esta cuestión. Ha autorizado igualmente la comunicación, a solicitud previa, de la Colección de legislación relativa al derecho de réplica en los Estados miembros que ha sido preparada por el Comité de Expertos.

El Comité de Ministros, en otro orden de asuntos, decidió autorizar a la Santa Sede a enviar un observador a las reuniones del Comité de Expertos tantas veces aludido.

3. Las actividades del Comité en relación con el Convenio europeo para la protección de los derechos del hombre, a lo largo de este período ha sido la siguiente: Ha sido llamado para adoptar una decisión en aplicación del artículo 32 del Convenio Europeo por los habitantes de la región de «Les Fourons» contra Bélgica. Adoptó la Resolución DH (74) 1 y autorizó la publicación, para información, del informe de la Comisión Europea de Derechos del Hombre en este asunto (16).

Ha tomado nota asimismo de la ejecución por parte del Gobierno de Austria de la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de junio de 1972, tal como

(14) Véase Doc. 3.425, págs. 8y 9.

(15) Véase Doc. 3.468, pág. 5.

(16) Para este punto y los dos anteriores véase Doc. y pág. cit. en nota anterior.

la interpreta la del 23 de junio de 1973, y de su actuación según establece el artículo 54 del Convenio.

El Comité, de otro lado, decidió transmitir al Presidente de la Asamblea los nombres de los candidatos a jueces del Tribunal Europeo nombrados por los Gobiernos de la República Federal de Alemania, Italia, Suecia y Reino Unido, de conformidad con el artículo 39 del Convenio europeo mencionado, constatando que el mandato anterior de los jueces correspondientes expira el 20 de enero de 1974. También transmitió a la Asamblea nombres y curriculum vitae de candidatos para el puesto de juez con respecto a Malta, elección que la Asamblea llevaría a cabo con posterioridad.

Por lo que a la Comisión de Derechos Humanos se refiere, el Comité adoptó las Resoluciones (73) 21 y (73) 45 por las que quedaron elegidos el señor C. H. F. Polak (Holanda) y el señor J. Frowein (República Federal Alemana) para concluir el mandato de sus predecesores el 17 de mayo de 1978, miembros de la Comisión europea.

Adoptó igualmente la Resolución (74) 1, por la que declaró al señor Joerundsson (Islandia) miembro de la Comisión para el resto del mandato de su predecesor, que expirará el 17 de mayo de 1975.

III. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

Las actividades del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre cuestiones jurídicas y penales pueden agruparse en los siguientes puntos: En primer lugar, la adopción de Resoluciones y Convenios; en segundo término, la autorización de reuniones y la creación de Comités para estudio de problemas particulares; en tercer lugar, actividades relacionadas con el Comité de Cooperación Jurídico, y en último lugar, la consideración de otros problemas particulares.

1. En cuanto a las Resoluciones adoptadas por el Comité, debe citarse en primer lugar la Resolución (74) 3 sobre **terrorismo internacional**, adoptada el 24 de enero de 1974 en su 53.ª Sesión. Con esta Resolución, el Comité de Ministros aborda un tema que ya venía siendo objeto de consideración en el seno de la Asamblea (17). También adoptó el Comité la Resolución (74) 12 sobre **ulteriores actividades relacionadas con el futuro convenio europeo para la protección de aguas internacionales contra la contaminación** (18). *Acordó igualmente que la Comisión de las Comunidades Europeas fuera invitada a participar en el trabajo de los Comités creados por esta Resolución, siendo estos Comités responsables de proponer, si fuere necesario, modificaciones o adiciones a proyectos de anexos al Convenio.*

El Comité adoptó también el Protocolo adicional al Protocolo al Acuerdo europeo para la protección de emisiones de televisión y acordó abrirlo a la firma de los Estados miembros en enero de 1974.

2. En lo referente a las reuniones y Comités, llevó a cabo, en primer lugar, la autorización de las siguientes reuniones: a) la celebración de una reunión en 1974, en las mismas condiciones que otras anteriores, de un Comité **ad hoc** para discutir la séptima

(17) Véase **Crónica** anteriormente aludida en notas (3) y (4). Para el texto de la Resolución véase «International Legal Materials». Vol. XIII, núm. 2. Marzo de 1974, pág. 471.

(18) Véase Doc. 3.468, pág. 8.

reunión de la UNCITRAL; b) la celebración en 1974, en las mismas condiciones que en coloquios anteriores, del IV Coloquio de Derecho europeo, sobre **La representación legal y guarda de los niños**; c) reunión, igualmente según modalidades de reuniones anteriores, de un Comité *ad hoc* para intercambiar puntos de vista sobre la futura Conferencia diplomática sobre representación de Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales; d) celebración en 1975 de un V Coloquio de Derecho europeo sobre **La responsabilidad civil del médico** en las mismas condiciones que en coloquios precedentes, y e) la convocatoria, durante la primera mitad de 1975, de una reunión de personas responsables para la protección de la sociedad contra el crimen, con el objetivo de intercambiar ideas sobre nuevos aspectos de la prevención del crimen, encargando a la Oficina del Comité Europeo sobre problemas criminales de actuar como Comité organizador.

Por lo que a los Comités se refiere, decidió la constitución de los siguientes: a) un Comité de Expertos, dos de cada Estado miembro, dentro del Comité de Cooperación Jurídica para estudiar los problemas de la protección del consumidor, a través de un sistema de control apropiado; b) Comité de Expertos, compuesto de un representante de cada Estado miembro, para examinar los resultados de la Conferencia diplomática de las Naciones Unidas sobre **la prescripción** y medidas a adoptar con respecto a las normas europeas sobre **prescripción extintiva** elaboradas por el Comité de Expertos sobre plazos; c) Comité de Expertos, compuesto igualmente por un representante de cada Estado miembro, al objeto de redactar un instrumento internacional sobre cláusulas penales en Derecho civil, que podría constituir un convenio de derecho uniforme; d) un Comité de Expertos de igual composición que los dos anteriores, encargado de realizar un estudio sobre adquisición de nacionalidad por cónyuges de diferentes nacionalidades y sus hijos, y presentar propuestas al Comité de Cooperación Jurídica al objeto de ulterior acción; e) un Comité de Redacción, de igual composición, que deberá concluir la guía práctica sobre reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales extranjeras en materia civil y mercantil (19).

Finalmente tomó nota el Comité de la Resolución 2 de la VIII Conferencia Europea de Ministros de Justicia, relativa a la convocatoria de una IX Conferencia, y autorizó una reunión conjunta de las oficinas del Comité de Cooperación Jurídica y del Comité Europeo para problemas criminales, al objeto de preparar esta Conferencia.

3. Las actividades del Comité en relación con el Comité de Cooperación Jurídica se centraron en la aprobación de las enmiendas adoptadas por este Comité a los artículos 10 y 11 de sus Normas de Procedimiento y en la inclusión de la cuestión de la «adquisición de la nacionalidad por esposos de diferentes nacionalidades y sus hijos; estudio de la posibilidad y oportunidad de armonización de este punto» para consideración de éste, tema que, como hemos visto, había sido estudiado por un Comité de Expertos.

También refirió el Comité de Ministros al CCJ la propuesta del Comité de Asuntos Jurídicos de la Asamblea de incluir en el programa de trabajo un estudio sobre la posibilidad de armonizar la interpretación de los varios conceptos contenidos en el Apéndice II de un proyecto de convenio elaborado por aquélla, como parte de la docu-

(19) Sobre estos puntos, a excepción del punto a), véase Doc. 3.425, pág. 15.

CRONICAS

mentación sobre cuya base el CCJ someterá recomendaciones al Comité de Ministros sobre problemas a ser tratados en el contexto de la actividad 2.112/6 del programa de trabajo, actividad centrada en el estudio de aspectos jurídicos de la protección del medio ambiente contra la contaminación del agua dulce y el aire, incluidos los derechos del individuo con respecto a la protección del medio ambiente (20).

4. Otros problemas objeto de consideración por el Comité de Ministros fueron la autorización de la publicación, bajo los auspicios del Consejo de Europa, de un glosario sobre derecho matrimonial preparado por el Instituto Internacional de Terminología Jurídica y Administrativa. También instruyó al Secretario General para elaborar un proyecto de resolución de síntesis relativo al segundo ciclo de supervisión de la puesta en práctica de la Carta Social Europea.

De otro lado, autorizó la continuación de las siguientes actividades relacionadas con: a) el Estatuto jurídico de los niños nacidos fuera del matrimonio; b) sentencias dictadas **in absentia**: preparación de un proyecto de resolución que contenga ciertas reglas mínimas aplicables a procesos habidos ante Tribunales nacionales en ausencia de la persona acusada de una infracción penal; c) estadísticas penales: preparación de un informe sobre métodos utilizados en los Estados miembros para la recopilación, colección y presentación de estadísticas penales; e) el problema de la detención preventiva con especial énfasis en las medidas de sustitución: elaboración de un proyecto de resolución y de un informe.

También el Comité de Ministros acordó la invitación a España a acceder al Convenio europeo sobre equivalencia de períodos de estudios universitarios y al Convenio europeo sobre reconocimiento académico de cualificaciones universitarias.

Se invitó asimismo a Finlandia a acceder al Convenio europeo sobre protección de animales en el transporte internacional.

Finalmente el Comité consideró la recomendación 713, así como la cuestión escrita número 156, ambas relativas al **Derecho del Mar**, tema sobre el que igualmente se había ocupado en períodos anteriores. Notificó a la Asamblea sus actividades en este punto, suministrándole información relativa al estado de la normativa convencional internacional adoptada para con respecto a la contaminación marina, a algunos temas relativos al desarrollo del Derecho del Mar y estudiados por el Comité **ad hoc** sobre el régimen de los fondos marinos y contaminación marítima y, finalmente, a la actividad de la Organización de las Naciones Unidas sobre el tema a través de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar en su sesión de Caracas, concluyendo con la conveniencia de estudiar todos estos problemas en el marco de aquella y esperar a su celebración para reconsiderar la oportunidad de reunir al Comité **ad hoc** ya mencionado anteriormente (21).

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

El Comité en este sector de materias pasó a examen las recomendaciones 707 y 708 de la Asamblea. Por lo que a la primera se refiere, relativa a **la consideración del 4.º Informe sobre las actividades del Centro Internacional de Altos Estudios**

(20) Véase igualmente Doc. 3.468, pág. 8.

(21) Véase Doc. 3.371, Add. págs. 2 a 5.

CRONICAS

Agronómicos Mediterráneos, el Comité consideró favorablemente la posición de la Asamblea en cuanto a becas y otras distintas ayudas a la investigación a otorgar a ese Centro, pero dada la necesidad de restringir el incremento general del presupuesto del Consejo de Europa no puede conceder más asignaciones que las realizadas en 1973. Tampoco podrá subvencionar por idénticas razones la publicación «Opciones Mediterráneas». De otro lado, las relaciones entre el Centro Internacional y las Comunidades Europeas es un punto —dirá el Comité— a decidir entre las dos partes.

De otro lado, la recomendación 708, sobre **denominaciones de origen y etiquetas de calidad para los productos agrícolas**, es de contenido más relevante. En ella se denotan varios puntos de interés por parte de la Asamblea. El primero, sobre la salubridad de estos productos (consideración de residuos de pesticidas y otros puntos susceptibles de producir riesgos para la salud). El Comité advierte que conjuntamente por la FAO y la OMS se está llevando a cabo la armonización de gran parte de estas materias en un **Codex Alimentarius**. En cuanto a los otros puntos de la resolución, esto es, sobre la oportunidad de mencionar en el etiquetaje de esos productos, el país y región de origen; sobre la oportunidad de indicar igualmente en aquél que el producto ha sido cultivado y tratado según ciertos métodos y procedimientos, y sobre la oportunidad de establecer estándares comunes de calidad, particularmente en las frutas y verduras, indicativos de que el producto en cuestión ha sido empaquetado de conformidad con ciertos tipos de tamaño y libre de todo defecto, el Comité de Ministros estima conveniente esperar a la conclusión de los trabajos de las Comunidades Europeas sobre algunos de estos puntos, sobre los que, algunos, el propio Comité ya se ha manifestado anteriormente (22).

El Comité decide, por otra parte, tras considerar el «Informe del Comité de Trabajo Mixto, sobre proyectos de propuestas relativas a los medios en los que el Fondo de Restablecimiento del Consejo de Europa puede contribuir a una política de ayuda a las regiones rurales que sufren de despoblación», decide llamar la atención del Consejo de Administración de aquel Fondo sobre las siguientes Resoluciones adoptadas: Resolución (73) 3 sobre **Política de reanimación rural para un equilibrio entre la ciudad y el campo**, y Resolución (74) 7, **Declaración europea sobre problemas económicos y sociales de regiones montañosas** (23).

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. El Comité de Ministros ha adoptado unas Resoluciones en este período centradas fundamentalmente, aunque no exclusivamente, en el sector sanitario. Resolución (73) 26, sobre **Continuación de la subvención al Banco de Sangre en congelación de grupos no usuales (Amsterdam) para un nuevo período de cinco años**; Resolución (73) 27, sobre **Establecimiento de centros de medicina deportiva**; Resolución (74)

(22) Sobre ambas recomendaciones véase Doc. 3.371, págs. 2 a 4.

(23) Véase Doc. 3.468, pág. 37.

5, sobre **Control de las enfermedades transmitidas sexualmente**; Resolución (74) 6, sobre **Métodos para mejorar la salud dental** (24).

Por otra parte, de conformidad con el artículo 75 del Código Europeo de Seguridad Social, el Comité de Ministros adoptó Resoluciones (74) 19, 20, 21, 22 y 23 sobre la aplicación de este instrumento por Bélgica, Noruega, Holanda, Suecia y Reino Unido, respectivamente.

De otro lado, se adoptó la Resolución (73) 46, sobre **Equivalencia europea de títulos profesionales para mecánicos de automóviles**.

Los delegados de los Ministros adoptaron el texto del **Convenio europeo sobre Protección social de granjeros** y decidió abrirlo a la firma con ocasión de la 54.ª Sesión del Comité, quedando abierto a la firma en esta ocasión.

El Comité asimismo aprobó en su reunión 229.ª el texto de un **Acuerdo europeo y Protocolo sobre el intercambio de «tissue-typing reagents»**, acordando en abril de 1974 diferir la apertura de la firma de junio a septiembre de 1974.

2. En el campo de la Sanidad, el Comité acordó igualmente los siguientes puntos: a) inclusión de una nueva actividad sobre bases bianuales en el programa de trabajo intergubernamental desde 1974 en adelante: realización de un programa de investigación médico coordinado sobre transfusión sanguínea; b) transmisión a la Asamblea Consultiva de un informe sobre la Carta europea de la Salud (estudio comparado realizado como resultado de la recomendación 607 (1970); c) aplazamiento sine die del estudio sobre **Aspectos sanitarios sobre planificación de ciudades y campos con particular referencia al efecto de la creciente proporción de la vejez en regiones industriales en regresión**; d) el incremento de al menos un 15 por 100 de la cantidad en la actualidad otorgada a los organizadores de los Cursos europeos de transfusión sanguínea, desde 1975 en adelante; e) la continuación de las actividades por el Grupo de Trabajo sobre Histocompatibilidad por otros cinco años (1974-1978) al objeto de asegurar la revisión continua del Protocolo al Acuerdo ya mencionado anteriormente sobre intercambio de **tissue-typing reagents**; f) nombramiento de un experto para informar al Subcomité de especialistas en problemas sanguíneos de los resultados obtenidos con la difusión de una lista de pacientes en urgente necesidad de trasplante renal; g) inserción de una nueva actividad en el programa de trabajo de 1975 en adelante: «Reagrupación y promoción en profesiones paramédicas» (25).

En su reunión 229.ª, los delegados aprobaron la creación de un grupo de trabajo **ad hoc** con el objetivo de reconocer datos básicos y determinar lagunas existentes en el campo de la farmacología y la convocatoria de una segunda reunión del Comité **ad hoc** sobre farmacología en 1975 después de la terminación del estudio a realizar por el Comité indicado.

3. También fue amplia por su parte la actividad del Comité en cuanto a la Seguridad Social se refiere. El Comité tomó nota, en este orden, de los siguientes informes: a) Informe de la 35.ª Sesión del Comité de Expertos sobre Seguridad Social. Los dele-

(24) Véanse Doc. 3.371, pág. 31, y Doc. 3.425, pág. 28, respectivamente.

(25) Acordó igualmente la extensión en 1974 de la actividad «abuso de medicamentos» al objeto de que el Comité Europeo de Salud Pública continúe estudiando el proyecto de resolución e informe del Grupo de trabajo; otro tanto y para el mismo año, sobre la actividad «evaluación del cuestionario elaborado en 1971 sobre condiciones patológicas que comprometen la aptitud para conducir».

CRONICAS

gados de los Ministros autorizaron al Comité a continuar hasta 1974 con su trabajo sobre la situación de los gitanos y otros nómadas en Europa, así como sobre el paro de jóvenes, y decidió diferir la consideración de las propuestas del Comité Social relativas a la creación de un sistema de intercambio de jóvenes trabajadores. b) Informe de la 39.ª Sesión del Comité de Expertos mencionado, que no requirió decisión. c) Informe de la 40.ª Sesión del citado Comité, que en esta ocasión motivó la aprobación de la continuación hasta 1976 de los términos de referencia del grupo responsable para la puesta en práctica del artículo 2.º del Acuerdo complementario para la aplicación de la Convención Europea de Seguridad Social, por una parte, y de otra, motivó el acuerdo de otorgar al Comité de Expertos sobre Seguridad Social ya aludido un mandato general para completar la armonización de la Seguridad Social en los Estados miembros sobre la base de propuestas de actividades contenidas en el proyecto de programa a medio plazo hasta 1983 a ellos sometidos. También se aprobó la autorización de inclusión en el programa de trabajo de 1974 de dos nuevas actividades propuestas por el propio Comité: una para el establecimiento de tablas comparativas a cada rama de sistemas de Seguridad Social; la otra relativa a las prestaciones de Seguridad Social a las que son titulares personas en situación *au pair*.

Los delegados de los Ministros, de otro lado, requirieron del Secretario consultar a la Conferencia de especialistas europeos en estadística, sobre la terminología y criterios uniformes para la redacción de «criterios estadísticos» que harían posible establecer unas estadísticas comparables que tendrían un significado real y podrían ser utilizadas en el contexto europeo. Autorizaron igualmente al Secretario General a nombrar a un experto para llevar a cabo un estudio sobre los costos respectivos de acción social preventiva y curativa, así como una investigación sobre la relación costo-beneficio del trabajo social (26).

El Comité completó su examen de los documentos a él sometidos y, de conformidad con el artículo 29 de la Carta Social Europea, adoptó la Resolución (74) 16, dirigida a los nueve Estados miembros que habían emitido informes acerca del período relevante (1968-1969).

Finalmente también el Comité examinó algunas recomendaciones de la Asamblea relativas a la Seguridad Social. Así, la recomendación 710 sobre **ratificación y aceptación de todas las disposiciones de la Carta Social Europea por Estados miembros del Consejo**. El Comité llama la atención de los Gobiernos de los Estados miembros sobre el Estado de las ratificaciones y firmas de la Carta (27).

El Comité de Ministros acordó llamar la atención de los Gobiernos de los Estados miembros receptores de trabajadores migrantes sobre las propuestas que acompañan la recomendación 712 de la Asamblea, recomendación sobre **la integración de los trabajadores migrantes en la sociedad del país receptor** (28).

Tomó también nota el Comité de la Resolución 564 sobre la **participación de los**

(26) Ambos puntos, de conformidad con la XIII sesión de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de Asuntos Familiares. Doc. 3.425, pág. 21.

(27) Esta no ha sido aún firmada por Islandia, Malta y Suiza. De otro lado, Bélgica, Luxemburgo, Holanda y Turquía han firmado, pero no ratificado. Austria, Chipre, Dinamarca, República Federal de Alemania, Irlanda, Noruega, Suecia y el Reino Unido han ratificado, pero no han aceptado todas sus disposiciones. Doc. 3.371, págs. 4-5.

(28) Véase el texto y apéndice de dicha recomendación, así como el Memorándum explicativo de los

trabajadores en el proceso de decisión en la empresa, enviando el texto al Comité Social y requiriéndole aprecie las posibilidades de acción a llevar a cabo por el Consejo de Europa en relación con la tarea ya iniciada por la OCDE y las Comunidades de este sector.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

El Comité de Ministros aprobó la celebración de una Conferencia de Ministros europeos responsables del deporte. De otro lado, la reunión de delegados número 230 vio la aprobación de una recomendación del Comité de Cooperación Cultural en la que se indicaba que el sistema de información sobre equivalencias de calificaciones, en el marco de la Convención Cultural Europea, debía ser mejorado con la creación de centros o servicios competentes en países donde centros o servicios de información en materia de equivalencias aún no existen. A requerimiento del referido Comité, el Comité de Ministros acordó transmitir su resolución a los Gobiernos de los Estados miembros y no miembros que hubieran accedido a la citada Convención (29).

Adoptó igualmente el Comité algunas decisiones relativas al Centro Europeo de la Juventud. En primer lugar aprobó el programa preliminar presentado por el Consejo de Dirección del Centro. También autorizó al Secretario General a aceptar dos donaciones para la Biblioteca del Centro, una proveniente del Gobierno de la República Federal Alemana (50.000 DM) y otra del Gobierno de Francia (10.000 Ff) después de una donación de un número de publicaciones relacionadas con las actividades de investigación del Centro.

El Comité, en reunión de delegados, mantuvo un intercambio preliminar de puntos de vista en mayo sobre las resoluciones finales de la II Conferencia Europea de Ministros responsables de planificación regional, celebrada en La Grande-Notte del 25 al 27 de septiembre de 1973. Hasta ahora ninguna decisión ha sido adoptada en ejecución de las resoluciones tomadas por la Conferencia, particularmente aquellas relativas a previsiones a largo plazo (Resolución especial núm. 4) y a cartografía estadística y terminología (Resolución especial núm. 5). Por otra parte, fue propuesto a una fecha ulterior las discusiones sobre cómo financiar un programa de cooperación europea en el campo de la planificación regional, preconizado en estas resoluciones

señores C. Petri ni y Enders («Introducción y exposición de 15 aspectos de Interés») en Documents 1973-1974. Vol. V. Doc. 3.332, de 34 págs.

También el Comité procedió a solicitar opinión del CCJ, del Comité Europeo para la Salud Pública, del Grupo de trabajo núm. 2, sobre la educación e información del consumidor, así como del Comité Internacional contra el alcohol, sobre la recomendación 716 de la Asamblea relativa al «control de la publicidad del tabaco y del alcohol y sobre las medidas para frenar el consumo de estos productos»; otro tanto con la recomendación 730 sobre «humanización de las condiciones de trabajo en la sociedad industrial», enviándola al Comité Social antes de adoptar decisiones sobre ellas. Véase asimismo Resolución 565 sobre el mismo punto. Por cuanto se refiere a la recomendación 732 sobre el V seminario sobre Servicio Voluntario Internacional, decidió transmitir las resoluciones adoptadas en él a los Gobiernos y autorizó al Secretario General a facilitar ayuda administrativa y material para la organización del VI seminario sobre este tema. Véase asimismo Resolución 568 sobre el V seminario aludido.

(29) Véase Doc. 3.425, pág. 33.

y particularmente la introducción de un presupuesto subsidiario al general del Consejo de Europa (30).

Finalmente, por lo que se refiere al contenido de la recomendación 719 de la Asamblea, sobre **el ejercicio de la libertad de expresión artística**, al llevar consigo aspectos conectados con la política cultural europea y con los Derechos Humanos, se decidió transmitirla al Comité de Cooperación Cultural y, tras la opinión del mismo, manifestada en la Opinión 13, se han trasladado ambos documentos al Comité de Expertos sobre Derechos Humanos (31).

En relación con las recomendaciones 680 y 649 de la Asamblea, no obstante considerar prematuro el llevar a cabo una Conferencia de Ministros responsables de Asuntos Culturales en pasada ocasión, el Consejo estimó que la situación ha evolucionado desde entonces y reconsideró tal propuesta. Así, a invitación del Gobierno noruego, una Conferencia de Ministros responsables de Asuntos Culturales se celebrará, bajo los auspicios del Consejo de Europa, en Oslo en junio de 1976.

VII. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACION LOCAL

Por lo que se refiere a la recomendación 681 de la Asamblea Consultiva, relativa a **la protección del patrimonio arquitectónico en Europa**, recomendación que ya fue objeto de una respuesta provisional de parte del Comité (32), éste pone de manifiesto en esta ocasión a la Asamblea que hasta ahora los Gobiernos miembros han propuesto 51 proyectos para inclusión en el programa europeo de «proyectos pilotos». El Comité señala de otro lado que en la 2.ª Sesión (mayo 1973) del Comité sobre Monumentos y Entornos, éste consideró que el informe que en opinión de la Asamblea había de preparar la Organización internacional no gubernamental **Europa Nostra**, debería ser encomendado a este Comité, decidiendo de la consideración del informe de esta sesión compartir este criterio. El Comité tendrá, pues, en consideración este tema apuntado por la Asamblea cuando considere la 3.ª Sesión del Comité sobre Monumentos y Entornos.

El Comité de Ministros, por otra parte, en su 225.ª reunión, y en relación con las recomendaciones de la 2.ª Sesión del mencionado Comité, llevada a cabo entre el 22 y el 26 de mayo de 1973, adoptó las siguientes decisiones: a) supresión de la actividad 3.121/2 del Programa Intergubernamental de Trabajo para 1973-1974 sobre formulación de opiniones sobre la preparación de inventarios nacionales de protección del patrimonio cultural inmobiliario; b) reconsideración de la inclusión en el programa de trabajo de la preparación de un informe periódico sobre la protección del patrimonio arquitectónico europeo [según recomendación de la Asamblea núm. 681 (1972)], y reconsideración en este contexto de los términos del mandato del Comité de Monumentos y Entornos en el examen del programa de trabajo 1975-1976; c) contestar en un próximo futuro, como ya se apuntada más arriba, a la recomendación 681 de la Asamblea, ya citada, a la luz de las propuestas hechas por el ya citado Comité de Monumentos

(30) Véase Doc. 3.468, pág. 39.

(31) Véase Doc. 3.468. Add. II, pág. 10.

(32) Véase Doc. 3.239. Addendum, pág. 11. Documents 1972-1973. Vol. IX.

en su 3.ª Sesión y de sus decisiones sobre el programa de trabajo intergubernamental; d) aprobación de las Reglas de Asistencia Técnica (actividad 3.121/7 del programa de trabajo) a enviar a los Gobiernos y autoridades locales que lo requieran. Tal asistencia se limita exclusivamente a los casos de «conservación integral», esto es, de casos que presenten todos los problemas: conservación, renovación urbana y preservación o restauración del equilibrio social y económico de viejos distritos al objeto de una útil integración en las estructuras funcionales de la ciudad, y e) adopción de un programa de tres simposios, el primero a tener lugar en Edimburgo del 22 al 25 de enero de 1974, y que versará sobre «las implicaciones sociales y económicas de la conservación». Los otros dos simposios se celebrarán en Bolonia (otoño de 1974) y Krems (verano de 1975).

Sobre los resultados de la Conferencia ministerial europea sobre el Medio Ambiente, celebrada en Viena del 28 al 30 de marzo de 1973, y de conformidad con la recomendación 720, el Comité continúa actualmente el examen de esos resultados con particular referencia a las propuestas para racionalizar las estructuras de los Organos del Consejo de Europa en el sector del medio ambiente. Sobre la base de las propuestas de la Conferencia de Viena ha adoptado ya el Comité algunas decisiones, que son, sin embargo, provisionales, hasta que se haya acordado sobre las decisiones a adoptar a la luz de la II Conferencia Europea de Ministros sobre planificación regional ya aludida y sobre la Conferencia Europea sobre Parques y Reservas celebrada en París del 10 al 13 de diciembre de 1973.

Se informó asimismo a la Asamblea de la creación de un Comité *ad hoc* de altos funcionarios encargado de preparar la II Conferencia Europea de Ministros sobre el Medio Ambiente a celebrar en Bélgica en 1975 ó 1976.

VIII. POBLACION, FORMACION PROFESIONAL Y REFUGIADOS

Dentro de este sector de materias, el Comité de Ministros aprobó un proyecto de Resolución sobre libros escolares para los hijos de trabajadores migrantes. En segundo lugar adoptó la Resolución (74) 14 sobre **la situación de los trabajadores migrantes y sus familias en Europa**, basándose ésta en la primera parte de la Resolución número 2 adoptada en la primera Conferencia de Ministros Europeos de Trabajo.

El Comité continuó asimismo el examen detallado de los puntos que permanecen por resolver en el proyecto de Convenio sobre el Estatuto jurídico de los trabajadores migrantes, con el propósito de concluir la discusión a finales de 1974, si es posible, examinando en particular las obligaciones convencionales sustanciales a ser aceptadas por cada una de las Partes contratantes, considerando la creación en el mencionado proyecto de un Comité consultivo y la posibilidad de insertar una cláusula relativa a la adhesión a la misma de Estados que no son miembros del Consejo de Europa, lo que indudablemente presenta un gran interés desde nuestra perspectiva española como Estado no miembro del Consejo. Ya con anterioridad el Comité había invitado al Representante especial para los Refugiados nacionales y Excedente de Población a formular sugerencias sobre cómo las medidas ya adoptadas por el Consejo de Europa para beneficio de los trabajadores migrantes podrían avanzar en mayor medida.

Con la Resolución (74) 15 se adoptó el proyecto de resolución, con las enmiendas formuladas por el Comité Asesor del Representante especial ya citado, relativo a la **Igualdad del tratamiento de trabajadores nacionales y migrantes en los siguientes sectores: condiciones de trabajo, remuneración, despido, movilidad geográfica y profesional.**

Asimismo el Comité de Ministros consideró en el mismo orden de problemas un proyecto de Resolución sobre «Agrupamiento de familias de trabajadores migrantes en los Estados miembros del Consejo de Europa (33), proyecto igualmente sometido por el Comité de Asesores del Representante especial para los Refugiados nacionales y Excedentes de Población.

Finalmente el Comité decidió considerar favorablemente, bajo reserva de decisiones a adoptar en el momento de la adopción del proyecto de presupuesto para 1975, el ampliar desde 1975 en adelante el programa de ayudas de formación profesional de instructores.

Por lo que se refiere a la recomendación 711, sobre el **17 informe del Representante especial del Consejo de Europa para los Refugiados nacionales y Excedentes de Población** y en concreto sobre el Convenio europeo sobre el Estatuto Jurídico de los trabajadores migrantes [párrafo 6, b) de la Resolución], tema ya aludido más arriba, acordó otorgar a esta materia *ulterior consideración más detallada, al objeto de obtener una solución que tenga en cuenta los intereses de los Estados miembros afectados.*

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. En la reunión 225.ª de delegados del Comité, éste adoptó el 26 de octubre de 1973 la Resolución (73) 32 sobre **Revisión de los Reglamentos de Personal.** Esta Resolución crea en el Consejo de Europa un Comité de Personal, un Comité conjunto y un Consejo disciplinario, así como un nuevo procedimiento disciplinario. Las nuevas disposiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 1974. Igualmente adoptó el Comité, esta vez en su reunión 230, el 23 de marzo de 1974, la Resolución (74) 11, en la que se asegura un idéntico tratamiento a las plantillas masculina y femenina en materia de remuneraciones y vacaciones. Las nuevas normas entraron en vigor el 1 de enero de 1974, aprobando en esta misma reunión el informe 94 del Comité de Coordinación de expertos gubernamentales en presupuesto, relativo a los principios básicos de un régimen de pensiones comunes a organizaciones coordinadas (34).

2. Asimismo, en junio de 1974 el Comité adoptó la Resolución (74) 18, que modificó el párrafo 2, artículo 12, del Reglamento financiero al objeto de estimular a los Gobiernos de los Estados miembros con otro incentivo para abonar sus contribuciones tan pronto como sean debidas. De esta fecha igualmente es la Resolución (74) 25, que establece los principios y factores sobre los que las nuevas escalas de contribución por los Estados miembros al presupuesto del Consejo de Europa se han de basar y el método para su cálculo. En este mismo punto, previamente el Comité había adoptado un nuevo baremo de contribuciones al presupuesto general con efecto de 1 de enero

(33) Véase Doc. 3.371, pág. 35.

(34) Véase Doc. 3.425, pág. 45.

CRONICAS

de 1974, creando un grupo de trabajo encargado de confeccionar un sistema de contribuciones basadas en principios y criterios claramente definidos.

Por lo que se refiere al presupuesto para 1974, adoptado por los delegados en la 226.ª reunión, totaliza 91.694.400 Ff, de los que 4.716.000 Ff corresponden al abono de un préstamo para la construcción de nuevos edificios. Se observa un incremento de un 13,91 por 100 sobre el presupuesto general de 1973.

El Comité fue informado de que la construcción de los nuevos edificios del Consejo de Europa continúan conforme al calendario establecido.

Finalmente el Comité de Ministros ha acordado otorgar estatuto consultivo a la Organización **International Organisation of the Flavour Industry**, y de otro lado ha rehusado el otorgar dicho estatuto a la Asociación Internacional contra las experiencias dolorosas sobre los animales.

El Comité consideró, de otro lado, las Opiniones 62 y 63 de la Asamblea sobre el proyecto de presupuesto para el funcionamiento de la Asamblea y sobre el presupuesto del Consejo de Europa para 1974, respectivamente, haciendo unas precisiones y matizaciones sobre algunas partidas del mismo (35). Consideró igualmente la Opinión 65 sobre el proyecto de presupuesto para el funcionamiento de la Asamblea Consultiva en 1975; la Opinión 66 sobre el proyecto del Programa Internacional de Trabajo del Consejo de Europa, que no pasa a considerar en este período, y la número 68 sobre el presupuesto del Consejo para 1975. En esta última alude a todas las anteriores opiniones ya mencionadas y traslada los temas en ellas contenidos al momento del examen del presupuesto para 1975, que será el próximo mes de diciembre.

(35) Véase Doc. 3.371. Add., pág. 8.

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

VI. JULIO-DICIEMBRE 1974

INDICE

- I. GENERAL (E. Vilarriño).
- II. PARLAMENTO EUROPEO (G. Junoy).
- III. EL CONSEJO DE LA CEE (B. Alberti).
- IV. COMISION
 1. Unión Económica y Monetaria (F. Vanaclocha).
 2. Relaciones Exteriores (A. Martín Ruiz).

